

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL DE RESERVAS NATURALES
MARINO COSTERAS**

HECTOR NOÉ HERNÁNDEZ MAZARIEGOS

GUATEMALA, ABRIL DE 2021

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL DE RESERVAS NATURALES
MARINO COSTERAS**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

HECTOR NOÉ HERNÁNDEZ MAZARIEGOS

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, abril de 2021

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL I, en sustitución del Decano

VOCAL II: Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras

VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía

VOCAL IV: Br. Denis Ernesto Velásquez González

VOCAL V: Br. Abidán Carías Palencia

SECRETARIA: Licda. Evelyn Johanna Chevez Juárez

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 26 de octubre de 2020.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante HECTOR NOÉ HERNÁNDEZ MAZARIEGOS, titulado LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL DE RESERVAS NATURALES MARINO COSTERAS. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

AJLR/JP.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Decanato de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, veintiséis de octubre de dos mil veinte.

Se tiene a la vista la resolución de fecha nueve de marzo de dos mil veinte, emitida dentro del trabajo de tesis "LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL DE RESERVAS NATURALES MARINO COSTERAS.", del estudiante Hector Noé Hernández Mazariegos, carné número 8410420.

Dado que la resolución relacionada carece de la totalidad de las firmas correspondientes y por lo tanto no puede surtir efectos, emítase la resolución que procede según la reglamentación universitaria aplicable.

Artículos 82 y 83 de la Constitución Política de la República, artículos 22 y 24 literales a), d), g) y j) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
Vocal I en sustitución del Decano

cc. Archivo





USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 09 de marzo de 2020.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante HECTOR NOÉ HERNÁNDEZ MAZARIEGOS, titulado LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL DE RESERVAS NATURALES MARINO COSTERAS. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/JP.



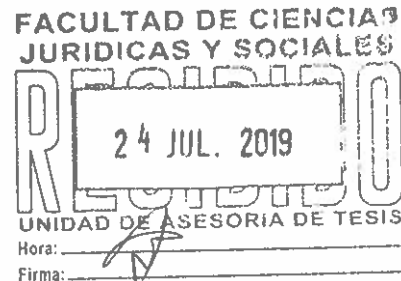


Lic. JORGE ROSALES ZELADA
Abogado y Notario – Col. 10819
13 Av. 2-24 Zona 2 Barrio Moderno - Guatemala.
Tel. 59605935



Guatemala, 15 de julio del 2019.

Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Distinguido Licenciado:

En atención al nombramiento como asesor de Tesis, del Bachiller **HECTOR NOÉ HERNÁNDEZ MAZARIEGOS**, me dirijo a usted, haciendo referencia a la misma, con el objeto de informar sobre mi labor y oportunamente emitir el Dictamen correspondiente; y habiendo asesorado el trabajo encomendado,

EXPONGO:

- a) Respecto al nombre del trabajo de tesis, se nominó: **“LAS CONCESIONES PARA EXPLORACIÓN INDUSTRIAL DE RESERVAS NATURALES MARINO COSTERAS Y LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA”**. No obstante lo anterior y luego de un amplio análisis, se establece que el nombre debe delimitarse de la siguiente manera: **“LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL DE RESERVAS NATURALES MARINO COSTERAS”**
- b) En cuanto al aporte o contribución científica, la presente investigación, consiste en realizar un análisis de la explotación industrial de los recursos del mar en las costas guatemaltecas y la forma en que se aborda el problema frente a los derechos de los guatemaltecos, quienes ven preocupados la falta de políticas públicas en favor de proteger las reservas naturales.
- c) Esta investigación cumple los requisitos exigidos por el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo cual resulta procedente dar el presente dictamen favorable, aprobando el trabajo de tesis asesorado.
- d) Expresamente declaro, que no soy pariente del estudiante dentro de los grados de ley y no me une ningún tipo de amistad.
- e) En el asesoramiento del trabajo de tesis, se discutieron algunos puntos en forma personal con el autor, quien realizó los cambios y correcciones que la investigación requirió.



Lic. JORGE ROSALES ZELADA
Abogado y Notario – Col. 10819
13 Av. 2-24 Zona 2 Barrio Moderno - Guatemala.
Tel. 59605935



- f) Procedí a revisar los diferentes métodos empleados, los cuales fueron; el analítico, cuyo cometido fue descomponer el tema central en varios subtemas, con el propósito de encontrar posibles soluciones; el deductivo que partió de generalizaciones universales permitiendo obtener inferencias particulares; el sintético mediante el cual se relacionaron hechos aislados para poder así formular una teoría unificando diversos elementos y el inductivo estableciendo enunciados a partir de la experiencia.
- g) Las técnicas utilizadas fueron la observación y las encuestas. Además se comprobó que la bibliografía fuera la correcta, que los métodos y técnicas fueron aplicados adecuadamente, en virtud que con ellos, se obtuvo la información necesaria y objetiva para la elaboración, redacción y presentación final del presente trabajo; y en cuanto a la conclusión discursiva, comparto los argumentos vertidos por el autor, puesto que las mismas se encuentran estructuradas de acuerdo al contenido del plan de investigación y están debidamente fundamentadas.
- h) Se comprobó que la bibliografía fuera la correcta, que los métodos y técnicas fueron aplicados adecuadamente, en virtud que con ellos, se obtuvo la información necesaria y objetiva para la elaboración, redacción y presentación final del presente trabajo.

Con la manifestación expresa de mi respeto, soy de Usted, su deferente servidor.

LICENCIADO
JORGE ROSALES ZELADA
ABOGADO Y NOTARIO



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 20 de mayo de 2019.

Atentamente pase al (a) Profesional, JORGE ROSALES ZELADA
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
HECTOR NOÉ HERNÁNDEZ MAZARIEGOS, con carné 8410420,
 intitulado LAS CONCESIONES PARA EXPLORACIÓN INDUSTRIAL DE RESERVAS NATURALES MARINO
COSTERAS Y LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 25 106 12019.

Aseor(a)
 (Firma y Sello)

LICENCIADO
JORGE ROSALES ZELADA
ABOGADO Y NOTARIO



DEDICATORIA



- A DIOS:** Fuente Inagotable de Sabiduría, que indica el camino correcto en la vida, Guiándome y fortaleciéndome cada día.
- A MIS PADRES:** Isidro Hernández (+) María Cristina Mazariegos, (+) por el apoyo recibido lo largo de la vida, por el amor fraternal y buenos consejos.
- A MI ESPOSA:** Sandra Maritza Tobar Guzmán, por apoyarme en esta fase de la vida.
- A MIS HIJAS:** Brenda Maritza, Jackeline Sucely, Leslye Johana, quienes son el motivo para seguir adelante.
- A MIS HERMANOS:** Luis, Dora, Eduardo, Julio y Patricia por el cariño que me han brindado; en especial a Manuel Antonio y Raúl (+) por el apoyo académico.
- A MIS CATEDRÁTICOS:** Gracias por los conocimientos brindados y formación académica.
- A MIS COMPAÑEROS:** Con aprecio y cariño, por las experiencias y conocimientos compartidos en las aulas.
- A:** La Universidad de San Carlos de Guatemala, por permitirme acceder a la educación superior. En especial la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por las enseñanzas y formación académica.



PRESENTACIÓN

En el caso de la República de Guatemala, los recursos hídricos y las concesiones para la explotación pesquera y acuícola, son parte fundamental en la economía del país, inclusive resulta un factor importante en cuanto a la creación de empleos pero no debe descuidar la protección de los recursos y el aprovechamiento que deben tener las familias guatemaltecas.

Esta investigación es cualitativa y se encuentra en la rama cognoscitiva del derecho administrativo y derecho ambiental. Se analiza el medio ambiente y los recursos marino costeros, son tomados en consideración como un interés colectivo resguardado por el ordenamiento legal y cualquier daño o lesión ocasionado en su contra se transforma en un perjuicio común y en el campo penal esas acciones debido a su gravedad son tomadas en consideración ilícitas y de ello deriva la consecuente sanción penal, siendo la función de la Ley General de Pesca y Acuicultura fundamental para el resguardo de la fauna marina. Respecto al contexto diacrónico, se ubica en las zonas costeras de Guatemala y en el sincrónico se realiza en el período comprendido de septiembre del 2018 al mes de abril del 2019.



HIPÓTESIS

La Ley General de Pesca y Acuicultura busca la preservación del medio ambiente, la conservación de los sistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, así como la prevención de la contaminación ambiental, la recuperación de los espacios naturales degradados y el establecimiento de un sistema nacional de áreas naturales resguardadas para la fauna marina, regulando las concesiones de explotación industrial. El Congreso de la República de Guatemala, debe analizar las reformas del Decreto 80-2000 del Congreso de la República de Guatemala, buscando la protección de recursos marinos y limitar su explotación industrial.

COMPROBACION DE LA HIPÓTESIS

La hipótesis fue comprobada al determinar que es necesaria la preservación del medio ambiente, la protección de los recursos marino costeros y la conservación de los sistemas acuíferos, buscando la recuperación de los espacios naturales para la fauna marina a través de la regulación de las concesiones de explotación industrial pesquera y de acuicultura.

Guatemala debe implementar el reconocimiento de los derechos del mar a nivel internacional, aplicando dicha normativa a la Ley General de Pesca y Acuicultura sobre el Derecho del Mar, como un medio idóneo para la protección de la fauna marina en Guatemala. El análisis de las concesiones pesqueras y de acuicultura a nivel industrial, no deben poner en riesgo la producción de alimento para los habitantes de las regiones costeras del país.

Debe analizarse las consecuencias en las vidas de los pescadores, de sus familias y de sus correspondientes comunidades, quienes al ser afectados por las concesiones pesqueras y de acuicultura, se enfrentan a un desequilibrio del ecosistema marino, lo cual ha dejado de ser una preocupación nacional y se ha convertido en preocupación de varios Estados, que no quieren dejar sin protección ambiental a los recursos del mar.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Los recursos marinos costeros y el derecho del medio ambiente.....	1
1.1. El agua oceánica y los mares como recurso hídrico.....	2
1.2. El litoral costero.....	5
1.3. Las reservas de agua dulce y su contaminación.....	6
1.4. El territorio como elemento del Estado.....	9

CAPÍTULO II

2. La Ley General de Pesca y Acuicultura.....	17
2.1. El derecho de pesca y explotación en el derecho del mar.....	18
2.2. Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.....	19
2.3. La pesca como forma de apropiación del recurso marino.....	25

CAPÍTULO III

3. La fauna marina y explotación industrial.....	31
3.1. Los derechos del mar.....	32
3.2. La regulación internacional de los derechos del mar.....	35
3.3. La fauna marina de Guatemala y las área de reserva.....	40

CAPÍTULO IV

4. Explotación industrial de reservas naturales marino costeras.....	45
4.1. Las zonas tropicales y sub tropicales de Guatemala.....	46
4.2. La pesca y acuicultura guatemalteca.....	48



	Pág.
4.3. Explotación industrial de reservas naturales marino costeras.....	52
CONCLUSIÓN DISCURSIVA	65
BIBLIOGRAFÍA	67



INTRODUCCIÓN

En esta investigación se evidencia y justifica la importancia del análisis de los derechos del mar y la importancia que debe revestir para el Estado de Guatemala, la protección del espacio marítimo que corresponde a su territorio.

El problema investigado, hace referencia al bien jurídico protegido por el derecho ambiental de los recursos marinos, consiste en conservar el medio natural. Guatemala debe procurar que a través del derecho administrativo y la función de las entidades del Estado, que las concesiones de pesca y de acuicultura en forma comercial, realicen el menor daño ecológico, como consecuencia de la intervención comercial del ser humano.

La hipótesis es validada, al determinarse que en la administración de los recursos naturales, se pueden lesionar intereses difusos o colectivos que se encuentran por encima de toda relación del individuo con el Estado y la explotación de los recursos del mar, debido a que su reparación es perteneciente a la sociedad misma a través de una regulación positiva.

El objetivo central fue establecer las ventajas de la Ley General de Pesca y Acuicultura sobre el Derecho del Mar y la explotación industrial, como medio para la protección de la fauna marina.

La presente investigación se desarrolló en cuatro capítulos, tratándose en el primero lo referente a los recursos marinos costeros y el derecho del medio



ambiente; en el segundo capítulo, se trató sobre la Ley de Pesca y Acuicultura; en tercero, se desarrolló lo relativo a la fauna marina y explotación industrial; y finalmente en el cuarto capítulo, se trató sobre las concesiones para explotación industrial de reservas naturales marino costeras y la ley general de pesca y acuicultura.

La metodología utilizada, permitió la aplicación del método sintético, con el que se analizó los hechos aparentemente aislados y se formula una teoría que unifica los diversos elementos. El analítico, permitió la extracción de las partes de un todo, con el objeto de estudiarlas y examinarlas por separado. La técnica utilizada fue la bibliográfica y de observación.

Finalmente se determina la importancia de regular en mejor forma la explotación de los recursos del mar, a través de analizar los derechos que se otorgan a través de las concesiones de pesca y acuicultura, contempladas en la Ley de Pesca y Acuicultura, con la finalidad de mejorar la explotación de los recursos, sin poner en riesgo a los pobladores de las regiones costeras.



CAPÍTULO I

1. Los recursos marinos costeros y el derecho del medio ambiente

El territorio guatemalteco, posee en sus regiones marinas y costeras una gran riqueza natural producto de la ubicación geográfica que no solo hay que regular su uso adecuado, sino también su protección. En las regiones costeras, es gracias a estas zonas se desarrollan distintas actividades como lo es la pesca comercial y artesanal, el transporte marítimo y el turismo.

“La enorme masa de agua que forma los mares y océanos de la Tierra está sometida a movimientos de diversa naturaleza, de forma parecida a como sucede en la atmósfera”¹.

El agua del océano mundial se mantiene en permanente movimiento, grandes cantidades de agua se desplazan en sentido horizontal y vertical como grandes ríos sumergidos.

“Una pequeña fracción del agua del planeta, se encuentra en un proceso continuo de cambio y movimiento entre las áreas de almacenamiento del planeta”².

El agua en la superficie del planeta se mantiene en equilibrio, y se ha mantenido estable durante millones de años. Su distribución actual en el

¹ Ferrate, Luis Alberto. **La situación ambiental en Guatemala.** Pág. 85.

² Barragán Muñoz, J. M. **Medio ambiente y desarrollo de Áreas litorales: Introducción a la planificación y gestión integradas.** Pág. 77.



planeta muestra una desigualdad entre sus características químicas y las áreas de almacenamiento.

“Es lo que se conoce como ciclo hidrológico y sus efectos son definitivos para la vida en el planeta Tierra. Es el proceso mediante el cual el agua circula por la superficie terrestre y el subsuelo”³.

En la región de los países de Centro América, son entidades comerciales e industriales quienes se han enfocado en el manejo y desarrollo de los recursos naturales enfocados hacia el desarrollo de los recursos marítimos y costeros, que también por su naturaleza poseen gran potencial de desarrollo beneficioso para su explotación, para personas que viven de estos recursos.

1.1. El agua oceánica y los mares como recurso hídrico

Los océanos comenzaron a formarse cuando la superficie de la corteza terrestre se enfrió. Entonces el agua en la atmósfera que se encontraba en estado gaseoso comenzó a depositarse en grandes zonas deprimidas del relieve del planeta, posteriormente.

El proceso de deriva continental conformó la disposición actual de las tierras y las aguas en el planeta, tal como la conocemos ahora. En relación a los mares, cuando una parte de las aguas oceánicas es encerrada parcialmente por tierras emergidas se conforman los mares.

³ Faidutti, Juan Carlos. **Derecho internacional del mar**. Pág. 78.



Existen grandes porciones de aguas marinas, que han quedado aisladas del océano por el descenso del nivel del mar, estas aguas conformaron entonces los mares interiores.

El agua tiene menos densidad que el aire, pero más que la tierra, se pueden resumir estos movimientos en tres grupos: las olas y las mareas, que se perciben en la superficie, y las corrientes marinas, que discurren por el interior y que son de una gran importancia en la determinación del clima.

Las olas son producidas por los vientos que barren la superficie de las aguas. Mueven al agua en cilindro, sin desplazarla hacia adelante pero, cuando llegan a la costa y el cilindro roza con el fondo, inician una rodadura que acaba desequilibrando la masa de agua, produciéndose la rotura de la ola.

Las mareas, son movimientos verticales de las aguas oceánicas producidas por acción de la gravedad lunar, que genera fluctuaciones rítmicas del nivel del mar. Dado el papel predominante de la luna, el ritmo del movimiento se presenta con el cambio de día y la noche, y según la cercanía de la luna durante el año.

“Se suelen producir corrientes costeras de deriva, muy variables según la forma de la costa y las profundidades del fondo, que tienen mucho interés en la formación de playas, estuarios y otras formas de modelado costero”⁴.

⁴ Martínez Solórzano, Edna Rossana. **Apuntes de derecho ambiental**. Pág. 12.



Las mareas tienen una gran influencia en los organismos costeros, que tienen que adaptarse a cambios muy bruscos en toda la zona intermareal: unas horas cubiertas por las aguas marinas y azotadas por las olas, seguidas de otras horas sin agua o, incluso en contacto con aguas dulces, si llueve.

Las corrientes oceánicas en el mundo están causadas por los vientos dominantes. Pueden ser frías, como la corriente de deriva del viento del oeste, o cálidas, como la corriente del Golfo.

Circulan en trayectorias llamadas giros, moviéndose como las agujas de un reloj en el hemisferio norte y al contrario en el sur. El giro de la tierra hacia el Este, influye en las corrientes marinas, porque tiende a acumular el agua contra las costas situadas al oeste de los océanos, como cuando se mueve un recipiente con agua en una dirección y el agua sufre un cierto retraso en el movimiento y se levanta contra la pared de atrás del recipiente. Así se explica, según algunas teorías, que las corrientes más intensas como las del Golfo en el Atlántico.

Las corrientes oceánicas trasladan grandes cantidades de calor de las zonas ecuatoriales a las polares. Estas están unidas a las corrientes atmosféricas que son las responsables de que las diferencias térmicas en la Tierra no sean tan fuertes, a diferencia como las que se darían en un planeta sin atmósfera ni hidrósfera. El desarrollo histórico del derecho del mar y derecho marítimo ha sido observado, desde tiempos remotos, donde ningún Estado tenía jurisdicción de los mares, siendo necesario que las naciones alcanzaran



acuerdos, sobre todo lo relacionado al comercio y la navegación en relación a los mares.

1.2. El litoral costero

El litoral costero guatemalteco se extiende a más de 402 km a lo largo del territorio guatemalteco. Esta región incluye un total de siete departamentos, diecisiete municipios y cerca de trescientas comunidades asentadas en dicha zona, implicando una influencia directa sobre cerca de trescientas mil personas asentadas en los municipios costeros e indirectamente sobre cerca de tres millones de personas de estos departamentos, que pueden ser afectados por una mala regulación de aprovechamiento de los recursos del mar.

Se favorece la diversidad social, ambiental y cultural del país. La zona económica exclusiva y el mar territorial del país tienen una extensión superior a los 116,658 km², lugar en donde concurren diversas actividades económicas de relevancia nacional e incluso global entendiendo que la zona marítimo costera es una doble puerta, que se enfoca hacia un nuevo continente y sus cuencas asociadas, y otra hacia al mar abierto y los mercados del mundo.

La importancia de la zona marino costera del país se puede observar a través de los bienes y servicios que la misma nos ofrece, entre los cuales se incluye: acuicultura, pesca, manglares, extracción de leña, elaboración de



carbón, materiales para construcción y colecta de productos derivados de fauna asociada a la costa. Ofrece servicios para recreación y turismo, pesca deportiva, servicios al comercio y protección a la biodiversidad, filtración de agua y protección de la línea de costa.

1.3. Las reservas de agua dulce y su contaminación

El agua dulce, es el proceso de precipitación pluvial, es la fuente que alimenta la mayor parte de los cuerpos de agua que existen en los continentes.

“De la totalidad de agua que existe en el planeta el noventa y siete por ciento (97%) se encuentra en los océanos, existe un pequeño porcentaje que pertenece o recorre las aguas continentales, pero que son lo suficientemente voluminosos para sostener la vida”⁵.

Como el agua al evaporarse del océano no lleva consigo todas las sales que posee el agua marina, y la que está en los continentes conformando polos, glaciares, lagos, ríos y aguas subterráneas, no son saladas. Esto hace que parte del agua en la superficie continental sea distinta a la marina, denominándole agua dulce. Cuando esta llega a la superficie continental se vuelve a cargar de elementos disueltos o en suspensión entre los cuales se encuentran algunas sales, minerales y materia orgánica.

⁵ Novarri, Ricardo. **Ecología**. Pág. 11.



Es una solución, al igual que el agua salada del mar. Lo que en realidad hace posible que el agua dulce sea diferente al agua salada es que está cambiando permanentemente y alimentándose de agua de lluvia.

“Un río comienza a formarse cuando el agua de lluvia no es absorbida por el suelo, y generalmente escurre por las laderas. Cuando el agua que escurre excava un canal permanente, en el terreno se forma una corriente, al canal se le da el nombre de lecho”⁶.

Cada corriente reúne el agua que escurre por varias laderas, esto conforma una cuenca hidrográfica. Los ríos se forman a través de la unión de muchas cuencas grandes y pequeñas, y conforman una red de drenaje. Los ríos tienen origen en la precipitación de agua de la atmósfera, a veces ésta se almacena en un lago, bajo la tierra o en depósitos de nieve o hielo, el cual al derretirse corre por los ríos.

Como las lluvias y la temperatura cambian durante el año, la cantidad de agua que correr por el lecho también varía, de conformidad con la descarga de las nieves y los hielos, fenómeno particularmente alterado por el cambio climático.

A los ríos que cambian periódicamente de cauce, como el río Suchiate, se les denomina ríos divagantes y su curso, cuando es un río fronterizo, se perpetúa en el tratado de límites pertinente.

⁶ Sánchez, Narciso. **Derecho Ambiental**. Pág. 13.



“Un lago es un cuerpo de agua rodeado de tierra, un depósito de agua permanente. En los lagos se encuentra la mayor parte (90%), del agua líquida que permanece en la superficie del planeta, aunque están distribuidos de forma desigual en los continentes”⁷.

Para que un lago se forme es necesario que exista una superficie hundida en el terreno y que haya una gran cantidad de agua que alimente el depósito y mantenga la superficie hundida llena. El agua que alimenta estas depresiones proviene principalmente de la precipitación, de deshielos y a veces de filtraciones resultantes de aguas subterráneas.

La contaminación de estas zonas, deviene a que la mayoría de los principales ríos del país se encuentran contaminados provocando una considerable disminución de la disponibilidad de agua.

Lo anterior es un problema que rebela el doble papel del vital líquido, como insumo para la población, en la producción agrícola y los procesos industriales, y como vehículo para la evacuación de los desechos de todos estos procesos. El incremento de la población, aunado a la concentración y urbanización, se complica rápidamente el problema de la disponibilidad de los recursos hídricos y sobre todo se ven afectados los beneficios que nos brindan las zonas marítimo costeras, el vertedero de basura y plásticos perjudica la pureza de los ríos y mares.

⁷ Silva, Roderico. **El derecho ambiental en el mundo**. Pág. 24.



“Las cuencas que son las unidades del territorio por las que corre el agua y que con la contaminación perjudican la salud de los guatemaltecos. Se diferenciada de otras unidades, normalmente delimitada por una parte de agua o divisoria de las aguas aquella línea poligonal formada por los puntos de mayor elevación en dicha unidad”⁸.

Lo anterior es drenado por un único sistema que es a través un drenaje natural, es decir, que drena sus aguas al mar a través de un único río, o que vierte sus aguas a un único lago endorreico. La mayor parte del agua que se encuentra en estado líquido en los continentes se haya escondida bajo la superficie terrestre, dentro de la corteza. Por eso se les ha llamado aguas subterráneas, se les llama depósitos de agua subterráneas y se forman por infiltración del agua del subsuelo.

El proceso comienza cuando el agua de lluvia es absorbida por el suelo y se filtra hasta encontrar una capa de roca que posea pequeños espacios internos o poros para quedar allí recluida. A la capa de roca permeable que absorbe el agua como una esponja se le denomina acuífero.

1.4. El territorio como elemento del Estado

El Estado es una realidad social y política integrada por un conjunto de hombres con asiento en un determinado ámbito territorial, con potestad soberana en lo interior e independiente en las relaciones internacionales.

⁸ **Ibíd.** Pág. 25.



No es otra cosa que la personificación del orden jurídico nacional, facultado u obligado por el orden jurídico nacional e internacional, a cumplir con sus fines determinados a favor de los individuos quienes son los sujetos que están gobernados.

“Soporte físico común de las comunidades políticas. Algunos autores lo califican como elemento previo del Estado y su estudio se lo adjudican a ciencias como: la Geografía, Geología y la Geopolítica. A la primera, porque se ocupa de la descripción de la Tierra; a la segunda, porque tiene a su cargo el estudio de las materias que la componen; y a la tercera... la dependencia de los hechos políticos con relación al suelo...”⁹.

El ente estatal es una persona jurídica, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones. Es el responsable de la promoción del bien común, de la consolidación del régimen de legalidad, seguridad, justicia, igualdad, libertad y paz.

La legislación guatemalteca coloca dentro de la orientación que reconoce a los bienes de dominio público como susceptibles del derecho de propiedad sobre los bienes del Estado, como lo indica el régimen jurídico de las cosas públicas.

“Existen dos tipos de definiciones en relación a los elementos del Estado, las jurídicas y las sociológicas, sin embargo, en este punto los conceptos se

⁹ Prado, Gerardo. **Teoría general del Estado**. Pág. 54.



encuentran sumamente matizados ideológicamente ya que la filosofía política entiende al Estado de una manera diferente”¹⁰.

La visión sociológica monopoliza el uso legítimo de la fuerza en un territorio determinado; la visión jurídica comprende la comunidad de personas fijadas en un territorio determinado, legalmente independiente de control externo, y que posee un gobierno organizado que crea y aplica la ley sobre las personas y grupos dentro de su jurisdicción.

Los elementos del Estado, solo adquieren plena verdad y realidad en su recíproca interrelación, lo cual deja clara la evidencia de que la falta de esos elementos podría dar lugar, a la desaparición del ente estatal, a una situación anómala.

Dentro de los elementos que conforman el Estado se encuentran el territorio, que comprende el suelo, subsuelo, espacio aéreo y el espacio marítimo.

El territorio es una porción del globo terráqueo donde se asienta el Estado, este debe considerarse en un sentido tridimensional, que comprende el espacio sobre el cual el Estado ejerce su validez es un espacio territorial que comprende varias dimensiones que se extiende a lo ancho y a lo largo, en altura y profundidad. En relación a este elemento del Estado, se hace necesario analizar la explosión demográfica de la población guatemalteca. Habita el territorio nacional y con la evolución de las ideas, se considera que

¹⁰ Arroyo, Ignacio. **Estudios de derecho marítimo**. Pág. 10.



es un atributo que le corresponde al pueblo como grupo en convivencia, en donde se manifiesta como acción política que expresa una energía espiritual y material capaz de configurar un orden positivo de derecho.

“La demografía es la disciplina que estudia, analiza el tamaño, composición y distribución de la población; sus patrones de cambio a lo largo de los años en función de nacimientos, defunciones y migración; y los determinantes y consecuencias de estos cambios, que afectarán a un determinado territorio con el correr del tiempo”¹¹.

Constituye el elemento humano, es un término quizá el más amplio y del mismo debe distinguirse entre habitantes, que son los residentes dentro del territorio y pueblo concepto más restringido, ya que se refiere a la parte de la población que tiene el ejercicio de los derechos políticos. A través del estudio de la población se puede obtener una información de interés para las tareas de planificación, especialmente administrativas, en sectores como: sanidad, educación, vivienda, seguridad social, empleo y conservación del medio ambiente.

El concepto de población alcanza a decir que es una especie de sociedad humana caracterizada por su alto grado de evolución sociológica e histórica, con diversos elementos comunes que con el tiempo generan un sentimiento común de solidaridad y destino. Lo anterior proporciona los datos necesarios

¹¹ *Ibid.* Pág. 25.



para formular políticas gubernamentales de población, para modificar tendencias demográficas y conseguir objetivos económicos y sociales.

Las inmensas concentraciones humanas en los grandes centros urbanos modernos, exigen múltiples servicios administrativos especiales e imponen determinada estructuración a otros servicios de carácter general.

El Artículo 224 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: "El territorio de la República, se divide para su administración en departamentos y éstos en municipios. La administración será descentralizada y se establecerán regiones de desarrollo con criterios económicos, sociales y culturales que podrán estar constituidos por uno o más departamentos para dar un impulso racionalizado al desarrollo integral del país."

Las necesidades específicas de las grandes ciudades son la causa profunda de la existencia de gobiernos municipales con amplia economía. El Congreso de la República tiene facultades, que le otorga la Constitución Política de la República de Guatemala, para modificar la división administrativa del Estado de Guatemala, las que puede ejercitar en doble vía.

Para hacer la estructuración de la administración ha de atenderse a los principios generales de organización administrativa comúnmente admitidos, pero adecuándolos en todo momento a la realidad concreta del país en que esos principios han de tener aplicación. En relación a los bienes públicos son inalienables por estar fuera del comercio e imprescriptibles por la imposibilidad de



imponer sobre los mismos, cargas o gravámenes, así mismo, porque los agentes administrativos no tienen necesidad de dirigirse a los tribunales de justicia para proteger los bienes públicos, pudiendo ejercitar su actividad coactiva para que la propiedad de la cosa pública sea respetada.

El orden jurídico nacional determina los derechos y deberes de todos los habitantes del territorio y, por otra parte, imputa a un orden jurídico parcial ciertos derechos y obligaciones bien determinados.

El Artículo 121 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece: "... Son bienes del Estado:

- a) Los de dominio público;
- b) Las aguas de la zona marítima que ciñe las costas de su territorio, los lagos, ríos navegables y sus riberas, los ríos, vertientes y arroyos que sirven de límite internacional de la República, las caídas y nacimientos de agua de aprovechamiento hidroeléctrico, las aguas subterráneas y otras que sean susceptibles de regulación por la ley...;
- c) Los que constituyen el patrimonio del Estado, incluyendo los del municipio y de las entidades descentralizadas o autónomas;
- d) La zona marítimo terrestre, la plataforma continental y el espacio aéreo, en la extensión y forma que determinen las leyes o los tratados internacionales ratificados por Guatemala;



- e) El subsuelo, los yacimientos de hidrocarburos y los minerales, así como cualesquiera otras sustancias orgánicas o inorgánicas del subsuelo;
- f) Los monumentos y las reliquias arqueológicas;
- g) Los ingresos fiscales y municipales, así como los de carácter privativo que las leyes asignen a las entidades descentralizadas y autónomas;
- h) Las frecuencias radioeléctricas.”

El Estado siendo una sociedad organizada que declara el derecho de un modo supremo y sin ningún tipo de apelación, que debe cumplirse en relación con todos los fines de la vida diaria de manera coercible. Busca poner a disposición de sus administrados las condiciones de protección y garantiza el bien común, así como procura la defensa y resguardo del territorio y los bienes del Estado.

La Nación es la máxima expresión de la colectividad humana que tiene un sueño compartido de porvenir, donde se vive bajo la misma ley, la cual va a estructurar la fuerza de las generaciones precedentes.

La concepción del Estado es inseparable de una concepción del hombre, por lo que para que el Estado aparezca, es necesario que haya un número bastante considerable de seres humanos, para que pueda cumplir su misión social. Los bienes como son el territorio es el en sentido estricto, es el espacio dentro del cual el Estado tiene la facultad para ejecutar actos



coactivos, con exclusión de todos los otros Estados; y en sentido amplio comprende además del espacio mencionado, aquella superficie en la cual el Estado, lo mismo que todos los Estados, puede realizar su acción coactiva, es decir, que incluye el espacio aéreo, el mar territorial, las islas, islotes, y demás formaciones que se encuentran dentro del mar territorial, los mismo que el subsuelo.



CAPÍTULO II

2. La Ley General de Pesca y Acuicultura

“Es necesario impulsar una institucionalidad renovada para el desarrollo sostenible de la agricultura con la participación de los sectores público, privado, sociedad civil, asociaciones, cooperativas, organizaciones no gubernamentales, universidades, colegios profesionales y otros”¹².

El objetivo principal del Estado de Guatemala, es contribuir al mejoramiento agropecuario del país, de las condiciones de vida de la población, especialmente la rural, por medio de sistemas productivos compatibles.

La atención a campesinos que dependen de las actividades agropecuarias; la conservación y uso sostenible de los recursos naturales renovables y la participación equitativa de todos los actores que contribuyen al desarrollo del sector.

El gobierno de Guatemala, debe atender en los distintos territorios a nivel nacional a los pobladores vinculados a la agricultura, creando capacidades para mejorar sus niveles de vida a través de la extensión, capacitación y asistencia técnica, tomando como base su interculturalidad, género y participación equitativa. Se debe fomentar prioritariamente el uso adecuado de los recursos naturales renovables, agua, suelo, bosque y biodiversidad

¹² Cervantes Ahumada Op. Cit. Pág. 9.



con base en el ordenamiento y planificación territorial, para asegurar la sostenibilidad de estos recursos.

Los objetivos estratégicos de la política es impulsar procesos de transformación y modernización de la agricultura que incrementen la producción, productividad y rentabilidad.

Se busca mejorar la competitividad de las empresas en los mercados nacionales e internacionales, con especial énfasis en la creación y revitalización de las pequeñas y medianas unidades de producción y su integración a la cadena agra productiva comercial.

2.1. El derecho de pesca y explotación en el derecho del mar

El derecho del mar, consiste en una serie de normas jurídicas e instituciones que regulan al mar como medio de comunicación y como accidente geográfico, entendido en un doble sentido, en primer lugar, como derecho de los Estados ribereños sobre su mar territorial; y en segundo lugar como libertad de los mares.

Es solo una parte del derecho marítimo, es la rama del derecho en la que convergen el derecho marítimo y el derecho internacional público.

El Decreto 80-2000 del Congreso de la República, contiene la Ley General de Pesca y Acuicultura, la cual consiste en una serie de normas, que regulan la explotación de la pesca.

Las diferencias con el derecho marítimo resaltan y llegan a confundirse ambas ramas, sin tener un verdadero fundamento que avale dichas confusiones.

2.2. Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional

Los ecosistemas marinos guatemaltecos constituyen uno de los tipos de ecosistemas acuáticos, son los que tiene como biotipo un cuerpo de agua, concretamente océanos y mares.

Es un medio mucho más estable que el hábitat de agua dulce, las temperaturas y la salinidad del agua varían poco y la composición iónica del agua del mar es similar a la de la mayoría de los organismos marinos.

"En sus aguas se pueden encontrar representantes de casi todas las formas de vida. Más del 97% del agua del planeta corresponde a las aguas saladas de océanos y mares, por lo que estamos hablando del ecosistema más grande de la Tierra"¹³.

Los océanos juegan un papel fundamental en la regulación del clima y de las concentraciones de dióxido de carbono y oxígeno, lo que repercute en la biosfera de forma muy importante.

Los seres vivos que viven en el mar se han adaptado a condiciones físicas muy variadas y han desarrollado sistemas fisiológicos, de sujeción, de

¹³ *Ibid.* Pág. 41.



flotación muy distintos. Sus cadenas tróficas empiezan con organismos fotosintéticos y terminan con grandes ballenas, peces, calamares gigantes.

El fitoplancton alimenta al zooplancton y los dos nutren a un amplio grupo de animales filtradores. Muchos animales tan distintos como las grandes ballenas, los moluscos bivalvos, almejas, mejillones y gran número de peces, se alimentan de los organismos microscópicos que recogen filtrando grandes cantidades de agua.

Los animales que se encuentran en el vértice de la cadena trófica, como tiburones, atunes, delfines, cachalotes, etc. se alimentan de los organismos más pequeños.

Los residuos orgánicos de los animales que viven cerca de la superficie se hunden hacia los fondos oceánicos y allí son el origen de la cadena trófica que permite vivir a los organismos que ocupan esos lugares.

“En Guatemala, la pesca a nivel comercial tiene su inicio en 1960 cuando se concede la primera licencia de pesca a la empresa Pesca S.A. para realizar faenas de captura de camarones con embarcaciones pesqueras en el océano pacífico. La abundancia de camarón y las estimulantes perspectivas de los mercados, tanto interno como externo, dieron como resultado el incremento de la actividad pesquera industrial en el país. Así, en 1967, se concede licencia general de pesca a la empresa El Ganadero S. A, para operar con 10 embarcaciones en el pacífico en faenas de captura de todo espécimen. Sin



embargo, su actividad pesquera se orienta hacia la pesca de camarones. Posteriormente, se concede licencia de pesca a la empresa Marbella S. A para faenar con 8 embarcaciones en el océano pacífico y a 5 cooperativas de la misma zona agrupadas en lo que se denomina la Federación Nacional de Cooperativas Pesqueras del Pacífico”¹⁴.

Respecto a la seguridad alimentaria de los habitantes del territorio guatemalteco, la pesca ha sido desde tiempos milenarios una de las principales actividades de recolección de alimentos y de materias primas, realizada conscientemente por los humanos e instintivamente por los animales, siendo los mares, lagos, ríos, ciénagas y espejos de agua, la fuente fundamental de su obtención.

La iniciativa privada, atraído por las ilimitadas posibilidades del mercado internacional para este producto, inicia de forma experimental el cultivo de camarón marino.

“En 1985 se concedió licencia de pesca para captura de peces, moluscos y crustáceos a seis cooperativas pesqueras no integradas federativamente y a cuatro empresas individuales. La mayoría de estas últimas concesiones fueron canceladas por incumplimientos legales de los beneficiarios. En el período de 1986 a 1989 se han concedido licencias de pesca para captura de peces, langostino y túnidos”¹⁵.

¹⁴ Coronado Conde, Luis Rolando. *Op. Cit.* Pág. 9.

¹⁵ Arroyo, Ignacio. *Op. Cit.* Pág. 42.



En el Océano Atlántico, la pesca está limitada a actividades estrictamente artesanales, pero lo cual se utilizan pequeñas embarcaciones de madera accionadas a remo y con motores fuera de borda de poco caballaje.

La actividad pesquera en aquella zona se limita a la Bahía de Amatique y ninguna operación en mar abierto por no contarse con embarcaciones capaces de navegar y faenar en aguas profundas y abisales.

Respecto a la seguridad alimentaria, la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional no representa un enfoque sectorial, sino un esfuerzo de integración y cohesión de todas las iniciativas realizadas por múltiples actores nacionales.

Es una política de Estado con enfoque integral, dentro del marco de las estrategias de reducción de pobreza que se definen y de las políticas globales, sectoriales y regionales, en coherencia con la realidad nacional que viven los guatemaltecos.

La Política Nacional de seguridad Alimentaria y Nutricional establece los principios rectores, ejes temáticos y lineamientos generales para orientar las acciones de las diferentes instituciones que desarrollan actividades para promocionar la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la población.

El Estado vela porque la alimentación y nutrición de la población reúna los requisitos mínimos de salud. Las instituciones especializadas del Estado



deberán coordinar sus acciones entre sí o con organismos internacionales dedicados a la salud, para lograr un sistema alimentario a nivel nacional que sea efectivo.

“Los principios rectores definen la filosofía sobre la cual se sustenta la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional; deben servir como marco conceptual y guía para la implementación de la misma, de la siguiente manera:

- La solidaridad, que son las acciones encaminadas a la seguridad alimentaria y nutricional deben priorizar la dignidad de los guatemaltecos. Asimismo, debe fomentarse la sensibilización de todos los miembros de la sociedad para que sientan como propio el problema de inseguridad alimentaria y nutricional que afecta a gran proporción de la población, ya que cualquier acción que se hace en beneficio de unos beneficia a todos.
- Descentralización, debido a que el Estado traslada de acuerdo a su competencia, capacidades de decisión, formulación y manejo de recursos a los ámbitos departamental, municipal y comunal, creando las normas e instituciones que sean necesarias.
- Tutelaridad por mandato constitucional y de oficio, el Estado de Guatemala debe velar por la seguridad alimentaria y nutricional de la población, haciendo prevalecer la soberanía alimentaria y la preeminencia del bien común sobre el particular.



- La equidad, en la que el Estado debe generar las condiciones para que la población sin distinción de género, etnia, edad, nivel socioeconómico y lugar de residencia, tenga acceso seguro y oportuno a los alimentos.
- Integralidad de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional, la cual debe tener carácter integral, incluyendo los aspectos de disponibilidad, acceso físico, económico, social, consumo y aprovechamiento biológico de los alimentos. Para su implementación, se toma en cuenta lo que en materia de ordenamiento territorial, diversidad cultural, educación, salud, protección ambiental, recursos hídricos y productividad establezcan la Constitución Política de la República de Guatemala, la ley y las políticas públicas.
- Descentralización, debido a que el Estado traslada de acuerdo a su competencia, capacidades de decisión, formulación y manejo de recursos a los ámbitos departamental, municipal y comunal, creando las normas e instituciones que sean necesarias.
- La participación ciudadana, en la que el Estado promueve la participación articulada de la población en la formulación, ejecución y seguimiento de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y las políticas sectoriales que de ella se deriven.
- Sostenibilidad, la que debe basarse en modelos productivos sostenibles, que respeten la diversidad cultural y protejan los recursos naturales. La



sostenibilidad se garantizará mediante las normas e instituciones necesarias y se le dotará de los recursos financieros, técnicos y humanos necesarios”¹⁶.

La política relacionada anteriormente, contempla la participación ciudadana, en la que el Estado promueve la participación articulada de la población en la formulación, ejecución y seguimiento de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y las políticas sectoriales que de ella se deriven.

La transparencia, la cual está basada en información y métodos objetivos, cuentan con mecanismos de monitoreo y evaluación permanentes, fomentando la transparencia en el gasto público, la auditoría social y toman en cuenta las necesidades de la población.

Debe protegerse la soberanía alimentaria, en la que el Estado de Guatemala define la modalidad, época, tipo y calidad de la producción alimentaria, en forma sostenida y con el menor costo ambiental y garantiza la seguridad alimentaria y nutricional de la población guatemalteca.

2.3. La pesca como forma de apropiación del recurso marino

El derecho de pesca, como explotación de recursos naturales, es solo una parte muy pequeña del derecho administrativo, considerada la pesca como una industria cuyo fin es la extracción de animales acuáticos, ésta no se

¹⁶ [www.http// seguridad alimentaria.org.gt](http://seguridadalimentaria.org.gt). (Consultado el 05 de abril del 2019).



limita a la que se practica en el mar sino se extiende a lagos, ríos y de demás cuerpos de agua, sean salados o dulces, sean internos o externos.

El derecho de pesca carece de la amplitud que caracteriza al derecho marítimo en cuanto a las instituciones que regulan. El gobierno de Guatemala, se ha visto en la necesidad de regular la apropiación de los recursos naturales que se pueden extraer del mar, así como las actividades que tienen como fin lo mismo. Determinar legalmente la forma en que se adquiere la propiedad sobre los recursos del mar y la pesca como una de las formas de dicha apropiación.

El Artículo 7 del Decreto 80-2000 del Congreso de la República de Guatemala, establece: "Criterio de precaución. El Estado deberá aplicar ampliamente el criterio de precaución en la conservación ordenación y explotación de los recursos hidrobiológicos con el fin de protegerlos y preservar el medio acuático, tomando en consideración los datos científicos más fidedignos disponibles."

La pesca es una actividad tan ancestral como el hombre mismo, la cual ante la creciente necesidad mundial de producir alimentos de alto contenido proteico, se transformó en una actividad comercial que, con el desarrollo de la tecnología, viene a ser hoy en día una industria muy sofisticada.

"La Federación Nacional de Cooperativas Pesqueras del Pacífico Fedepesca, para la pesca de especies en general, todas de gran escala, es la primera



entidad que agrupa a pequeñas cooperativas. En 1985 se conceden las primeras licencias de pesca industrial para captura de peces a 6 cooperativas pesqueras no integradas federativamente y a 4 empresas individuales de mediana escala. La mayoría de estas últimas concesiones fueron canceladas por incumplimientos legales de los beneficiarios. A partir de 1987 ante la prohibición de conceder más licencias de pesca industrial para capturar camarones costeros, se restringe la concesión de licencias, las cuales se autorizan solo para la captura de peces y langostinos chilenos. La pesca marítima artesanal y de pequeña escala opera a lo largo y ancho de ambos litorales del país, dirigiendo sus faenas de pesca al camarón y la escama. Con base en el Censo de Embarcaciones Pesqueras Artesanales 1995, se tiene un registro de 5650 embarcaciones y cerca de 12,000 pescadores que extraen anualmente alrededor de 35,000 toneladas métricas de productos hidrobiológicos¹⁷.

En Guatemala, la pesca comercial en ambos océanos tiene su inicio en 1949 cuando se concede la primera licencia para realizar faenas de captura de camarones.

El Artículo 8 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece: "... 29. Pesca comercial: Actividad que se realiza con el propósito de obtener beneficios económicos."

¹⁷ Ferrate, Luis Alberto. **La situación ambiental en Guatemala.** Pág. 10.



La abundancia de este recurso y las estimulantes perspectivas de los mercados, tanto nacionales como internacionales, dieron como resultado el incremento de la actividad pesquera industrial en el país.

En relación a lo que es la apropiación, la misma se considera marina cuando se relaciona con el concepto de apropiación del mar, como forma de ocupación y colonización de una zona deshabitada.

Ese tipo de apropiación se entiende que ocurre con la actividad de extracción y explotación de los recursos naturales alimenticios, provenientes del mar, mas no así con los recursos mineros extraídos del mar, puesto que esto último tiene ya otras implicaciones.

“Actualmente en otros países las apropiaciones marinas funcionales existentes, se basan en veleros oceánicos en navegación. Sus proponentes suelen ser ingenieros profesionales o amateurs inspirados por la piratería de antaño, por el anarquismo, por soluciones habitacionales, por motivaciones comerciales, o por todas las anteriores”¹⁸.

Lo exponen como una vía de liberación del Estado o la oportunidad de un nuevo estilo de vida, ecológicamente benigno, de libertad en el mar. Ya que la pesca es el medio de adquirir por simple ocupación la propiedad de los animales que viven en las aguas marítimas o terrestres.

¹⁸ Arroyo. Op. Cit. Pág. 39.



El Decreto Número 80-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Pesca y Acuicultura, desarrolla en su Artículo 8 un listado de términos con sus definiciones que sirven para comprender la materia objeto de tal normativa. "Acción que consiste en capturar, recolectar, extraer, y cazar por cualquier método o procedimiento, recursos hidrobiológicos."

Dentro de las formas o especies de pesca se relacionan tres, la primera es la marítima, cuando se realiza en el mar, costa o aguas saladas, con derecho para apropiarse los productos obtenidos; la pesca de altura, que se realiza fuera del mar territorial por buques nacionales; y la pesca de gran altura, en mares libres y a gran distancia del litoral del pabellón de los pesqueros.

En cuanto a la pesca comercial, es la actividad que se realiza con el propósito de obtener beneficios económicos, de gran escala, se realiza con embarcaciones mayores de treinta punto uno hasta ciento cincuenta toneladas de registro neto.





CAPÍTULO III

3. La fauna marina y explotación industrial

El mar es una masa de agua salada de tamaño inferior al océano, así como también el conjunto de la masa de agua salada que cubre la mayor parte de la superficie del planeta Tierra, incluyendo océanos y mares menores.

“Se utiliza para designar algunos grandes lagos, como el mar Caspio, mar Negro, mar Muerto o el mar de Aral. Se habla entonces de mar cerrado o interior”¹⁹.

Es conjunto de normas, resoluciones y reglamentos creadas por un Estado, de carácter impero atributivo y coercible, que regula la conducta del hombre dentro de una sociedad.

El derecho del mar, como su nombre lo indica, es el derecho que regula lo relativo o lo que es propio al mar en cada Estado, con relación a las áreas en las que puede reclamar derechos y hacer explotación de sus recursos marítimos.

Es una realidad que cuando las normas escrita se vuelven obsoletas, los comerciantes marítimos crean nuevas normas con base en la costumbre, la que tiene en el campo marítimo una gran relevancia.

¹⁹ Ossorio, Manuel. *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales*. Pág. 847.



3.1. Los derechos del mar

"Se acepta que el hombre simplemente es un intermediario para la realización de los deseos de alguien que no vemos ni tocamos a través del derecho y que esos valores que lo inspiran son inmutables no están sujetos a cambio relegaremos nuestra lucha por la mejora del derecho y siempre estaremos tratando de explicarnos fenómenos, pero no causas, lo que equivale a no atacar la raíz del problema"²⁰.

Es un fenómeno cultural y como todo fenómeno tiene una causa, un origen, que es necesario determinar, por lo menos para explicarnos su razón de ser y analizar cada una de las instituciones del derecho, saber de dónde viene y qué persigue.

La unificación de normas en el plano internacional, hacen grandes logros a través de compilaciones de costumbre hechas por organismos no oficiales, como en el caso de las averías gruesas y de las ventas marítimas de productos obtenidos de los recursos que proporciona el mar.

"Ya desde tiempos muy lejanos, el agua ha sido uno de los medios más importantes para el transporte de personas y mercancías, y desde entonces, existieron conflictos en torno a la navegación que debieron ser resueltos conforme a normas consuetudinarias. Nada o muy poco se conoce de esa época y puede decirse que el verdadero origen de nuestro derecho procede

²⁰ López Aguilar, Santiago. *Introducción al derecho*. Pág. 20.



del siglo XV, época en que se efectúan las primeras recopilaciones de los usos y costumbres que imperaban en las distintas cuencas de explotación”²¹.

Al estudiar los orígenes del derecho marítimo, se infiere que es un conjunto de normas que estudia la calificación y regulación jurídica en cuanto a los factores esenciales de la actividad marítima, referidas en la actualidad a todas las operaciones realizadas con ánimo de lucro.

El derecho del mar, comprende el conjunto de normas que regulan todos los acontecimientos en el mar y en los espacios marítimos que se construyen y de acuerdo a los avances de la ciencia del derecho.

“Es el conjunto coordinado de construcciones ideales y además a las instituciones jurídicas, emanadas de un poder público efectivo y destinadas a realizarse o actualizarse en la vida humana de relación social, en el teatro del mar o en relación con los espacios marítimos”²².

Comprende un conjunto de teorías, principios, instituciones, doctrinas y normas jurídicas que regulan a nivel internacional todo lo concerniente a las actividades mercantiles y comerciales.

Las relaciones que se derivan de la navegación, el comercio por medio marítimo, los espacios marinos en el derecho internacional y las relaciones entre los Estados y la explotación y aprovechamiento de los recursos

²¹ Landaez Otazo, Leoncio. **Derecho marítimo venezolano**. Pág. 25.

²² **Ibid.** Pag. 7.



marítimos cuyo escenario y plataforma es el mar. La regulación de los derechos del mar se realiza con el surgimiento de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, del año 1982, en la ciudad de Montengo Bay, Jamaica, donde fueron 117 naciones las que asistieron a la misma, siendo Guatemala una de ellas, quien el cuatro de octubre de 1996, conforme el Decreto Legislativo 56-96 del Congreso de la República de Guatemala, ratificó la misma.

La fuente del derecho designa todo lo que contribuye a crear el conjunto de reglas jurídicas aplicables dentro de un Estado en un momento dado, es decir las situaciones que generan el derecho, que debe ser de observancia obligatoria, para la población en general y más aún para aquellos que se dedican a la pesca.

La internacionalización del derecho marítimo le ha conferido a éste un rasgo típico que impediría encuadrarlo en el derecho mercantil o privado en general, porque las normas que se han dictado, guiadas por el fin de conseguir la uniformidad tan ansiada, no se limitan al derecho privado sino se extiende al público.

El comercio internacional que trae aparejado de suyo el diferendo legislativo, es tal comercio internacional en un principio y lo sigue siendo en la actualidad en gran escala, debido al tráfico marítimo o navegación por mar. A nivel internacional se buscan tendencias a la consecución de leyes y tratados uniformes que resuelven en una mejor forma los diferentes conflictos de leyes



que puedan presentarse. Existen razones económicas, provocadas por la índole de la explotación, imponen por su parte la mayor rapidez posible en la realización de las operaciones relacionadas con el tráfico por mar.

“El derecho del mar es el más internacional de todas las ramas y disciplinas jurídicas; las mismas causas productoras de las normas que regulan y tratan de resolver los denominados conflictos de leyes (derecho internacional privado) demuestran tal afirmación”²³.

Es necesario realizar las disposiciones administrativas y técnicas adoptadas en los distintos puertos hasta la simplificación de la documentación y del formulismo jurídico todo tiende a lograr esa finalidad de rapidez, buscando que los capitales invertidos en la explotación marítima puedan reeditar más, en menor tiempo posible.

3.2. La regulación internacional de los derechos del mar

Los Estados inspirados por el deseo de solucionar con espíritu de comprensión y cooperación mutuas todas las cuestiones relativas al derecho del mar y conscientes del significado histórico de esta Convención sobre el Derecho del Mar como contribución importante al mantenimiento de la paz y la justicia y al progreso para todos los pueblos del mundo, con la finalidad de aprovechar los recursos marinos.

²³ Coronado Conde, Luis Rolando. **Breve introducción al derecho marítimo guatemalteco y centroamericano.** Pág. 7.



El Artículo 2 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar establece: “Régimen jurídico del mar territorial, del espacio aéreo situado sobre el mar territorial y de su lecho y subsuelo. 1. La soberanía del Estado ribereño se extiende más allá de su territorio y de sus aguas interiores y en el caso del Estado archipelágico, de sus aguas archipelágicas, a la franja de mar adyacente designada con el nombre de mar territorial. 2. Esta soberanía se extiende al espacio aéreo sobre el mar territorial, así como al lecho y al subsuelo de ese mar. 3. La soberanía sobre el mar territorial se ejerce con arreglo a esta Convención y otras normas de derecho internacional.”

Las Conferencias de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar celebradas en Ginebra en 1958 y 1960 han acentuado la necesidad de una nueva Convención sobre el derecho del mar que sea generalmente aceptable. Conscientes de que los problemas de los espacios marinos están estrechamente relacionados entre sí y han de considerarse en su conjunto.

Reconociendo la conveniencia de establecer por medio de la convención, con el debido respeto de la soberanía de todos los Estados, un orden jurídico para los mares y océanos que facilite la comunicación internacional y promueva los usos con fines pacíficos de los mares y océanos, la utilización equitativa y eficiente de sus recursos, el estudio, la protección y la preservación del medio marino y la conservación de sus recursos vivos. El logro de esos objetivos contribuirá a la realización de un orden económico



internacional justo y equitativo que tenga en cuenta los intereses y necesidades de toda la humanidad y, en particular, los intereses y necesidades especiales de los países en desarrollo, sean ribereños o sin litoral. Respecto a los límites del mar territorial en su Artículo 3 establece: "Anchura del mar territorial. Todo Estado tiene derecho a establecer la anchura de su mar territorial hasta un límite que no exceda de 12 millas marinas medidas a partir de líneas de base determinadas de conformidad con esta Convención."

El desarrollo progresivo y la codificación del derecho del mar logrados en esta convención contribuirán al fortalecimiento de la paz, la seguridad, la cooperación y las relaciones de amistad entre todas las naciones, de conformidad con los principios de la justicia y la igualdad de derechos, y promoverán el progreso económico y social de todos los pueblos del mundo, de conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Entendiéndose como mar territorial el espacio marítimo situado entre las costas de los Estados y el alta mar sobre el cual ejercen su soberanía, la que se extiende al espacio aéreo que la cubre, así como al suelo y al subsuelo que se encuentran debajo de él. La anchura del mar territorial actualmente oscila entre tres y doscientas millas marinas.

El Decreto 20-76 del Congreso de la República de Guatemala, que regula el mar territorial, reitera su soberanía en una extensión de doce millas marinas; por lo que se confirman las doce millas marinas del mar territorial y se



constituye una zona económica exclusiva que se extiende a 200 millas náuticas,

En relación a la utilización de los recursos vivos del mar, dicha normativa internacional establece en el Artículo 62 que: "... 4... Los nacionales de otros Estados que pesquen en la zona económica exclusiva observarán las medidas de conservación y las demás modalidades y condiciones establecidas en las leyes y reglamentos del Estado ribereño..."

Estas leyes y reglamentos estarán en consonancia con esta Convención sobre el Derecho del Mar y podrán referirse, entre otras, a las la concesión de licencias a pescadores, buques y equipo de pesca, incluidos el pago de derechos y otras formas de remuneración que, en el caso de los Estados ribereños en desarrollo, podrán consistir en una compensación adecuada con respecto a la financiación, el equipo y la tecnología de la industria pesquera.

La fijación de la edad y el tamaño de los peces y de otras especies que puedan capturarse y la determinación de la información que deban proporcionar los buques pesqueros, incluidas estadísticas sobre capturas y esfuerzos de pesca e informes sobre la posición de los buques.

La determinación de las especies que puedan capturarse y la fijación de las cuotas de captura, ya sea en relación con determinadas poblaciones o grupos de poblaciones, con la captura por buques durante un cierto período o con la captura por nacionales de cualquier Estado durante un período determinado.



La reglamentación de las temporadas y áreas de pesca, el tipo, tamaño y cantidad de aparejos y los tipos, tamaño y número de buques pesqueros que puedan utilizarse.

Puede tratar sobre la exigencia de que, bajo la autorización y control del Estado ribereño, se realicen determinados programas de investigación pesquera y la reglamentación de la realización de tales investigaciones, incluidos el muestreo de las capturas, el destino de las muestras y la comunicación de los datos científicos conexos.

El embarque, por el Estado ribereño, de observadores o personal en formación en tales buques y la descarga por tales buques de toda la captura, o parte de ella, en los puertos del Estado.

Todo este esfuerzo normativo constituye un mandato para tratar de establecer un régimen internacional equitativo para resolver problemas importantes sobre la explotación y aprovechamiento de los recursos del mar así como implementar la filosofía de la justa distribución de la riqueza marina, la cual abarca los recursos biológicos, recursos químicos, físicos y geológicos. Fue apenas en la década de los años sesenta, cuando la Comunidad Internacional comenzó a cobrar plena conciencia sobre la tremenda importancia potencial de los recursos del mar para la humanidad, no sólo a largo plazo, sino para encarar su supervivencia inmediata. Posteriormente la Comunidad Internacional, se vio pronto sacudida por la impactante realidad económica y social de sus miembros menos afortunados.



Los pobres veían su futuro seriamente amenazado, por la agudización de ciertos problemas como la explosión demográfica, la escasez de alimentos, la falta de capital y tecnología entre otros.

Con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, se pretende el respeto de la soberanía de los Estados, un orden jurídico para los mares y océanos que facilite la comunicación internacional y promueva los usos con fines pacíficos de los mares y océanos, la utilización equitativa y eficiente de sus recursos, el estudio, la protección y la preservación del medio marino y la conservación de sus recursos vivos.

Estos principios se aplican a los mares, océanos, golfos, bahías, estos no se aplican a lagos y ríos de los cuales se ocupa el derecho de pesca.

3.3. La fauna marina de Guatemala y las área de reserva

Guatemala es un territorio que tradicionalmente ha sido conocido por su riqueza y diversidad cultural y natural a nivel continental, pero el enfoque sobre manejo de sus bienes y servicios naturales y áreas protegidas ha sido con una visión de espacio terrestre, dejando en un segundo plano el enfoque marino costero, que también posee gran riqueza y diversidad.

El litoral costero del Océano Pacífico guatemalteco, como ejemplo cuenta con 254 km, en donde se desarrollan múltiples actividades de importancia socio ambiental, turística y económica. Dicho litoral es una fuente de oportunidades



para el desarrollo humano integral de las comunidades que viven en estas zonas y dependen directamente de sus bienes y servicios naturales.

Las zonas costeras y marinas proporcionan bienes y servicios naturales como alimentos, agua, materias primas y regulan los procesos ecológicos como el clima, la retención de sedimentos y la purificación del agua, que contribuyen a tener un ambiente saludable, constituyendo un recurso importante para el turismo y la recreación.

Su importancia no ha sido reconocida en su totalidad y sus servicios naturales no han sido valorados apropiadamente. Por tal motivo, muchos de esos valores no se incluyen en la toma de decisiones, provocando el deterioro de una importante fuente de riqueza para el país.

En algunas áreas costeras de importancia, este documento representa el primer esfuerzo de definición sistemática, consensuada y científicamente sustentada de prioridades de protección y manejo de áreas marinas en Guatemala.

Con este proceso el país finaliza uno de los ejercicios más completos llevados a cabo en toda la historia del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas –SIGAP– a nivel de ecosistemas terrestres, de agua dulce y marino costeros, el cual se llevó a cabo con el apoyo de muchos sectores e instituciones, en el marco del cumplimiento de los compromisos del país ante el Programa de Trabajo en Áreas Protegidas del Convenio de Diversidad



Biológica. Los registros de la oficina de control de áreas de reserva del Estado –OCRET-, las áreas de reservas territoriales del Estado de Guatemala se encuentran localizadas en diferentes áreas

El área de reserva correspondiente a los mares, por la extensión territorial guatemalteca, se encuentra entre dos mares, lo que le permite tener acceso vía marítima a diversas áreas. El Océano Atlántico, que consiste en una faja terrestre de tres kilómetros a lo largo del océano atlántico, contados a partir de la línea superior de las mareas departamento de Izabal municipio de Puerto Barrios, municipio de Livingston.

En el Océano Pacífico, una faja terrestre de tres kilómetros a lo largo de éste, contados a partir de la línea superior de las mareas. departamento de San Marcos municipio de Ocós, departamento de Retalhuleu, municipio de San Andrés Villa Seca, municipio de Champerico, departamento de Mazatenango municipio de Suchitepéquez, departamento de Escuintla municipio del Puerto de San José, municipio de Iztapa, municipio de la Gomera, municipio de Nueva Concepción. municipio de Tiquisate, departamento de Santa Rosa Municipio de Taxisco, municipio de Chiquimulilla, municipio de Guazacapan.

Las áreas de reservas territoriales del Estado de Guatemala, están comprendidas entre los bienes de dominio público, consecuentemente son de uso común y constituyen el patrimonio del Estado. Son inalienables e imprescriptibles, pueden ser utilizadas por todos los habitantes del país. La



doctrina moderna, no ha contemplado lo referente a las áreas de reservas marino costeras.

De acuerdo a la legislación guatemalteca, las áreas de reserva, están constituidas por una franja de tres kilómetros partiendo de la línea superior de las mareas, paralelos y aplicables al Océano Pacífico y Atlántico, partiendo, de acuerdo a nuestros límites fronterizos debidamente reconocidos; por doscientos metros de tierra firme a partir de la orilla de los lagos, de cien metros paralelos a la respectiva orilla de los ríos navegables y de cincuenta metros en el entorno de los nacimientos de agua que surtan a las poblaciones, con la finalidad de proteger los recursos hídricos de la población.

El análisis de vacíos y estrategias para la conservación de las zonas marino costeras de Guatemala se debe desarrollar tomando en consideración otras políticas y estrategias de desarrollo como son la política para el manejo integral de los recursos marino costeros, la creación de la política nacional de humedales y la estrategia nacional de biodiversidad.

Con ello se reafirma el compromiso del Gobierno de Guatemala para cumplir los acuerdos adquiridos a nivel internacional y los esfuerzos de conservación a nivel mundial que hacen énfasis en la conservación de los bienes y servicios marinos. Se debe favorecer la protección de la biodiversidad en los próximos años y que a través de las estrategias generadas se fortalezca el sistema guatemalteco de áreas protegidas desde diferentes ópticas de



gestión, que permitan el aprovechamiento de los recursos del mar, en función de los beneficios que obtendrá la población guatemalteca.



CAPÍTULO IV

4. Explotación industrial de reservas naturales marino costeras

Guatemala es un país montañoso, de posición geográfica intertropical, que goza de un clima cálido en promedio, con variaciones regionales y microclimas locales, caracterizados en función del relieve montañoso del lugar y de su distancia al mar.

Cada vez más evidente, escasez y falta de este vital líquido, incluso ha llegado a ser fuente de conflictos en el área urbana y rural por competitividad de fuentes y usos, disponibilidad, regularidad, así como por tiempos de servicio y costos del agua, entre otros.

La tala inmoderada de bosques, la eliminación de la cobertura vegetal y la pavimentación en las zonas urbanas, están limitando aún más los efectos reguladores de la vegetación, incrementando las crecidas y reduciendo los caudales de estiaje al disminuir la infiltración.

La interacción existente entre de las actividades antrópicas y las variaciones climáticas globales agrava la situación de la disponibilidad del agua superficial y subterránea en el país.

Lo anterior hace suponer que pasara en un futuro con los recursos marítimos, si la población ha transformado los recursos de agua dulce, que sucederá con los recursos de los mares guatemaltecos.



4.1. Las zonas tropicales y sub tropicales de Guatemala

Guatemala por su orografía se divide en tres vertientes de escurrimiento superficial que son la vertiente del Pacífico, conformada por los valles del altiplano central del país, que drenan tanto a esta vertiente como a la del Atlántico y la del Golfo de México, los cauces atraviesan la cadena volcánica para drenar finalmente en la planicie costera y llegar al océano Pacífico. Los cauces corren perpendiculares a la costa y a la cadena volcánica. Los límites entre las cuencas en la planicie costera están vagamente definidos.

La vertiente del Atlántico o del mar Caribe, representa el treinta y uno por ciento del país, incluye los ríos con mayor longitud en el territorio guatemalteco.

Las cuencas están muy bien definidas, en las partes altas tiene fuertes pendientes, que van drenando para convertirse en ríos sinuosos, con valles inundables en las partes más bajas cerca de las desembocaduras. Las condiciones orográficas inducen que en esta vertiente se tenga una de las zonas más secas del istmo centroamericano.

“La orografía facilita la conformación de lagos y lagunas. El potencial de agua subterránea, calculado con base en el índice de infiltración, se estima en 33,699 millones de metros cúbicos”²⁴.

²⁴ Ibid. Pág. 12.



La vertiente del Golfo de México, contiene cuencas que cruzan la frontera con dicho país, son las cuencas más extensas del país y las más caudalosas, todas conforman finalmente el caudal del río Grijalva en México.

Los acuíferos aluviales de la costa pacífica se estiman de mayor rendimiento y algunos están en el altiplano, donde el agua subterránea respeta la fuente de abastecimiento más utilizada. La mayor parte del territorio del país, por sus condiciones, de pendiente y tipo de suelo es de vocación forestal. La deforestación se produce en un 90% por el avance de la frontera agropecuaria.

Desde el punto de vista hidrológico la cobertura forestal es importante como reguladora de caudales del régimen hídrico, reduciendo las crecidas en la época de lluvia y aumentando las caudales en época de nivel bajo.

“La riqueza hídrica del país incluye 23 lagos y 119 pequeñas lagunas con una superficie total de agua de 950 km². Posee 257 km de costa al sur en el Océano Pacífico y 100 km de costa al noreste en el Mar Caribe”.²⁵

El medio ambiente está reconocido y asegurado dentro de la normativa constitucional como un principio esencial, siendo fundamental la vida dentro de un ambiente sano, libre de contaminación y ecológicamente equilibrado. La legislación es la encargada de las restricciones referentes al ejercicio de determinadas libertades y derechos para resguardar el medio ambiente.

²⁵ *Ibid.* Pág. 33.



En la actualidad, el medio ambiente es tomado en consideración como un interés colectivo resguardado por el ordenamiento legal y cualquier daño o lesión ocasionado en su contra se transforma en un perjuicio común y en el campo penal esas acciones debido a su gravedad son tomadas en consideración ilícitas y de ello deriva la consecuente sanción penal, siendo la función de la Convención de las Naciones Unidas fundamental para el resguardo de la fauna marina.

4.2. La pesca y acuicultura guatemalteca

La pesca y la acuicultura guatemalteca dependen de un sistema natural como cualquier otra actividad de extracción o cultivo de alimentos. Los hombres que la practican por trabajo dependen de los cuerpos de aguas tanto continentales como marino, cuya disponibilidad de productos ha caído vertiginosamente en las últimas décadas.

La explotación industrial conlleva el descenso de la calidad de vida de los pescadores, sus familias y sus comunidades. La dinámica del inicio y mantenimiento del desequilibrio de un ecosistema es la extinción de una o varias especies de manera repentina, una década o dos, la cual ocurre a menudo a causa de actividades humanas, lo cual ha dejado de ser una preocupación nacional, para generar una legislación internacional.

El Estado guatemalteco se obliga al establecimiento de políticas públicas de gran visión, con una perspectiva de largo plazo y alcance, que permitan



detonar el desarrollo del sector ante la demanda creciente de alimento y la necesidad de fortalecer la seguridad alimentaria, en el contexto del desarrollo sustentable, considerando los ámbitos ambiental, social, económico, tecnológico e institucional, es decir los recursos naturales con que se cuenta.

El Estado promover, dentro del régimen y estado de derecho, el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos, estimulando la libertad de empresa en la actividad pesquera y agrícola para contribuir a un mejor desenvolvimiento social, proporcionando igualdad de oportunidades a los empresarios pesqueros, pescadores y acuicultores del país, los niveles de empleo en las áreas rurales, la generación de divisas y la disponibilidad de alimentos de alto valor nutricional para la población guatemalteca.

“Un recurso consiste en una fuente o suministro del cual se llega a producir un beneficio. Por lo general, los recursos son material u otros activos que llegan a transformarse para la producción de un beneficio y en el proceso pueden ser consumidos o bien no estar más disponibles”²⁶.

Al señalar la perspectiva humana, un recurso natural consiste en cualquier elemento obtenido del medio ambiente para la satisfacción de las necesidades y de los deseos del ser humano. Tomando en consideración el punto de vista ecológico, un recurso se encarga de la satisfacción de las necesidades que tiene un organismo vivo.

²⁶ Castañeda Salguero, César. **Interacción, naturaleza y sociedad**. Pág. 80.



Los bienes que proporciona la naturaleza sin alteraciones que puedan existir por parte del ser humano. Son bastante valiosos para las sociedades humanas, debido a su contribución para el bienestar de la sociedad. Son los elementos y fuerzas que integran la naturaleza que el ser humano, los cuales puede emplear y aprovechar. Representan las fuentes de riqueza para la explotación económica.

Los recursos naturales son los bienes que proporciona la naturaleza y que son de utilidad al ser humano para cubrir sus necesidades, siendo esencial indicar que a pesar de que uno de los bienes mayormente preciados que tiene el ser humano, es la de infravalorar los recursos anotados, no se ha tomado en consideración la sobreexplotación de estos recursos que han producido graves consecuencias para el planeta como lo son los cambios climáticos, la pérdida de bosques, el detrimento de la diversidad de la flora y fauna.

Se clasifican en renovables y no renovables. Los primeros, hacen referencia a los recursos bióticos y a los recursos con ciclos de regeneración por encima de su nivel de extracción.

La utilización excesiva de los mismos, los puede llegar a convertir en recursos extintos. Los segundos, son por lo general depósitos limitados o con ciclos de regeneración por debajo de los ritmos de extracción o explotación. Los recursos renovables pueden dejar de serlo si su tasa de utilización es tan elevada que evite su renovación, siendo en ese sentido en el que tiene que



llevarse a cabo el uso racional que permita la sostenibilidad de esos recursos naturales. Los recursos no renovables son aquellos que no pueden ser producidos, regenerados o vueltos a emplear a un nivel de escalas que puedan sostener su tasa de consumo.

El valor económico se encuentra bajo la dependencia de su escasez y demanda y consiste en la temática de interés nacional. Su utilidad como recursos se encuentra bajo la dependencia de su aplicabilidad, pero también de su costo económico y del costo energético de su localización y explotación.

Con frecuencia existen en cantidades fijas, debido a que la naturaleza no puede volver a crearlos en períodos geológicos limitados. Se les llama reservas a los contingentes de recursos que pueden ser extraídos con provecho.

“Una reserva natural o reserva ecológica como también se le llama consiste en un área semiprotegida y que es de importancia para la vida silvestre, flora o fauna, o con rasgos geológicos de especial interés que es resguardada y manejada por el ser humano, con fines de conservación y de proveer oportunidades de investigación y educación”²⁷.

Se tiene un reto importante en la identificación y aplicación de estrategias para el aprovechamiento racional y medido de los recursos pesqueros en

²⁷ Martín Mateo, Romualdo. **Tratado de derecho ambiental**. Pág. 210.



máxima utilización, aprovechamiento controlado de los recursos potenciales, recuperación de las poblaciones y ambientes en deterioro, así como la gran posibilidad de crecimiento en la acuicultura.

El sector enfrenta tres grandes retos en su avance hacia el desarrollo sustentable, ya que se requiere corregir problemas estructurales mayores, como el crecimiento desordenado en algunos procesos acuícolas. Es necesario disponer de programas de ordenamiento dirigidos a atender esta deficiencia actual del sector.

Es urgente generar nuevas alternativas y oportunidades que hagan viable la ordenación acuícola desde una perspectiva social, económica y política.

No es suficiente desarrollar el potencial existente, se requiere además capitalizar dicho desarrollo en términos de sustentabilidad y ello exige una fuerte participación de los sectores de investigación y los inversionistas en forma colaborativa. La administración sustentable de pesquerías dentro del esquema de manejo integral de ecosistemas a través de un enfoque holístico que involucre el concepto de ecoeficiencia, con lo cual se logre la conservación de los recurso marino costeros.

4.3. Explotación industrial de reservas naturales marino costeras

Es indispensable la elaboración de las políticas de ordenación para cada pesquería y proceso acuícola y su divulgación tanto entre los usuarios del



sector productivo como entre las autoridades sectoriales en dos órdenes de gobierno estatal y municipal.

“El Código de Conducta para la pesca responsable aprobado FAO en 1995, representa en materia de ordenación, un marco adecuado y validado internacionalmente para avanzar hacia la sustentabilidad del sector. Entre los ámbitos que aborda, reconoce la importancia nutricional, económica, social, cultural y ambiental de la pesca; los intereses de todos aquellos que se relacionan con el sector pesquero, todos los aspectos biológicos, tecnológicos, económicos, sociales, ambientales y comerciales pertinentes. Contiene además principios y normas aplicables a la conservación, la ordenación y el desarrollo de las pesquerías. Incluyendo aspectos de procesamiento y comercio, explotación sustentable de los recursos acuáticos vivos...”²⁸.

La política de ordenación es el patrón que determina las decisiones de la autoridad en sus diversos órdenes de gobierno y marco de actuación, para los efectos del ordenamiento pesquero y acuícola.

Tiene un aspecto formal sobre la manera como se desea regular el comportamiento de los tomadores de decisión y de los agentes productivos sobre las actividades que son motivo de regulación y control, y otro aspecto sustantivo sobre las acciones a realizar para alcanzar objetivos programados; entendiéndose como tales, los objetivos de manejo que vinculan las acciones

²⁸ FAO. Op. Cit. Pág. 74.



de aprovechamiento con las acciones de investigación y los mecanismos de control y verificación.

El Artículo 5 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece: “Concesiones. La pesca y la acuicultura son actividades cuyo ejercicio será objeto de concesión y no podrán ser monopolio directo o indirecto, ni exclusividad de ninguna persona individual o jurídica, pública o privada; todos pueden dedicarse a ellas, sujetándose dicho ejercicio a la ley específica, a las conexas que los norman y sus reglamentos, así como a las leyes que sobre el particular se emitan en el futuro.”

Los objetivos estratégicos del ordenamiento pesquero, deben ser definidos para cada pesquería o recurso estratégico en función de sus estados de aprovechamiento. Se complementan o son independientes, ya que pueden estar en conflicto uno con otro o incluso ser mutuamente excluyentes. El nivel de esfuerzo es el correspondiente al de captura biológicamente recomendable.

Las estrategias proveen las reglas directrices o guías requeridas para una planificación táctica competente, como por ejemplo el diseño de programas que son los productos finales del proceso. Las estrategias se aplicarán en mayor o menor grado según el tipo y característica del programa de ordenamiento. En la actualidad, el medio ambiente es tomado en consideración como un interés colectivo resguardado por el ordenamiento legal y cualquier daño o lesión ocasionado en su contra se transforma en un



perjuicio común y en el campo penal esas acciones debido a su gravedad son tomadas en consideración ilícitas y de ello deriva la consecuente sanción penal, siendo la función de la Convención de las Naciones Unidas fundamental para el resguardo de la fauna marina.

El medio ambiente está reconocido y asegurado dentro de la normativa constitucional como un principio esencial, siendo fundamental la vida dentro de un ambiente sano, libre de contaminación y ecológicamente equilibrado. La legislación es la encargada de las restricciones referentes al ejercicio de determinadas libertades y derechos para resguardar el medio ambiente.

El Estado guatemalteco es el encargado de proteger el derecho de la población a vivir en un medio ambiente sano, que asegure un desarrollo sustentable, así como de velar para que ese derecho no sea lesionado y a la vez garantice la preservación de la naturaleza y de la fauna marina.

Diversas razones obligan al Estado a hacer uso de sus mejores esfuerzos con el objeto de tutelar en forma adecuada sus inmensos espacios de mar territorial, de zona económica exclusiva, así como sus aguas internas.

El Artículo 52 de la ley antes citada preceptúa: "Autorización. El MAGA otorgará concesiones de pesca y acuicultura de acuerdo con el ordenamiento siguiente:

a) La Pesca Artesanal será autorizada a través de permiso o licencia.



- b) La Pesca Comercial de Pequeña Escala será autorizada a través de permiso o licencia.
- c) La Pesca Comercial de Mediana Escala será autorizada a través de licencia.
- d) La Pesca Comercial de Gran Escala será autorizada a través de licencia.
- e) La Pesca Comercial de Túnidos será autorizada a través de licencia.
- f) La Pesca Deportiva será autorizada a través de licencia.
- g) La Pesca Deportiva para embarcaciones extranjeras será autorizada a través de permiso.
- h) La Pesca Científica se autorizará a través de permiso.
- i) La Acuicultura Comercial será autorizada a través de licencia.
- j) La Acuicultura Científica será autorizada a través de permiso.”

Las autoridades estatales, en aplicación de los derechos del mar, tienen un deber ineludible de velar por la preservación del medio ambiente, y ello por supuesto incluye la adopción de aquellas medidas necesarias para evitar daños en los ecosistemas marítimos y acuáticos en general. Se trata de proteger las especies de seres vivos que habiten dichos medios, prevenir la contaminación de los mares y aguas internas, así como reaccionar con



energía ante las actuaciones que atenten contra la integridad del medio ambiente acuático.

El Estado compelido por la Constitución Política de la República de Guatemala, debe garantizar medios de subsistencia dignos y suficientes para todos sus habitantes, procurando un adecuado reparto de la riqueza generada.

Es importante investigar características generales que ayuden a perfilar el enclave de peces y el desarrollo de la acuicultura, evitando con ello un colapso de la economía pesquera artesanal guatemalteca y los ecosistemas de los que depende, mediante una regulación que limite las concesiones para explotación industrial de reservas naturales marino costeras.

Se hace necesario reformar la Ley General de Pesca y Acuicultura, adecuándola a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, lo que permitirá un uso sustentable de los recursos naturales, logrando con ello que el país pueda desarrollarse económicamente, sin comprometer la integridad del medio ambiente. Los frutos de ese desarrollo no deben quedar en manos de unos pocos actores o empresas industriales, sino que debe permitirse a los pequeños y medianos productores beneficiarse del acceso a los medios de subsistencia y enriquecimiento de los recursos marinos.

El Artículo 8 de la Ley General de Pesca y Acuicultura preceptúa: "1. Actividad acuícola: Serie de actos relacionados a la acuicultura, tales como



reproducción, cultivo, y cosecha de productos hidrobiológicos. 2. Actividad pesquera: Serie de actos relacionados a la pesca, tales como captura, recolección, extracción, y caza de recursos pesqueros. 3. Acuicultor: Persona natural o jurídica, dedicada habitualmente a la acuicultura. 4. Acuicultura: Cultivo de organismos acuáticos bajo condiciones controladas. 5. Acuicultura artesanal o de desarrollo: Cultivo realizado por una persona individual y los miembros de su núcleo familiar, cuya producción total está destinada a la alimentación de la familia. 6. Acuicultura científica: La que se realiza con propósito de investigación técnica o científica. 7. Acuicultura comercial: La que se realiza con propósito de obtener beneficios económicos. ...29. Pesca comercial: Actividad que se realiza con el propósito de obtener beneficios económicos.”

La pesca y acuicultura guatemalteca tiene importancia como generadora de puestos de trabajo participando fuertemente en el sustento de las poblaciones ribereñas marítimas y de aguas interiores, contribuyendo en la lucha contra la pobreza a través de la generación de ingresos.

En el contexto de las políticas y lineamientos del plan de gobierno y con base a las atribuciones y funciones que la ley y su Reglamento Orgánico le confieren, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación se compromete en atender los asuntos concernientes al régimen jurídico que rige la producción agropecuaria, forestal e hidrobiológica y el manejo sustentable de los recursos naturales renovables, así como aquellas que tienen por objeto



mejorar las condiciones alimenticias de la población, la sanidad agropecuaria y el desarrollo productivo.

La política agropecuaria, contribuye de manera significativa alcanzar los objetivos estratégicos de prosperidad rural, seguridad alimentaria, posicionamiento internacional, competitividad, sustentabilidad, equidad y gobernabilidad.

Guatemala, se encuentra en auge por entidades extranjeras la pesca de atún, lo que incluso se encuentra regulado por la legislación guatemalteca, pero dicha actividad perjudica la pesca artesanal, por no contar con los recursos y equipos necesarios para competir con las entidades de capital extranjero

“Por pesca comercial a mediana escala señala que es la: Actividad que se realiza con embarcaciones entre dos y treinta Toneladas de Registro Neto (TRN)”²⁹.

La pesca comercial está regulada en el Decreto 80-2002 del Congreso de la República de Guatemala y en el Acuerdo Gubernativo 223-2005 Reglamento de la Ley General de Pesca y Acuicultura. La pesca comercial de peces es la actividad que se realiza en aguas jurisdiccionales del Océano Pacífico a partir de las cien millas náuticas de la Zona Económica Exclusiva. En las aguas del Océano Atlántico se regulará este tipo de pesca en el reglamento respectivo, cuando sus límites marítimos sean definidos.

²⁹ FAO. Indicadores para el desarrollo sostenible de la pesca de captura marina. Pág. 68.



Por su contribución a la seguridad alimentaria nacional la pesca constituye un ingreso de divisas derivado de sus exportaciones y por el papel que cumple en el ejercicio de la ocupación y uso territorial ejerciendo la soberanía, jurisdicción y derechos en el mar, mediante el uso del pabellón nacional.

En relación a la acuicultura, el Artículo 43. "Fomento. es obligación del estado promover, fomentar e incrementar el desarrollo de la acuicultura, especialmente la de ciclo completo."

De las entidades del Estado que velan por ordenación pesquera, se encuentran el Ministerio De Agricultura, Ganadería Y Alimentación (MAGA), el cual es la máxima autoridad institucional encargada de emitir a través de Acuerdos Ministeriales, todas aquellas disposiciones y medidas de ordenación y control que el ente Rector de la Pesca establezca para administrar responsablemente el otorgamiento o concesión para el aprovechamiento de los recursos hidrobiológicos.

La Dirección de Normatividad de la Pesca y la Acuicultura Dipesca, creada según el Acuerdo Gubernativo 338-2010 del Presidente de la República de Guatemala, es el ente rector de la pesca en Guatemala, responsable de administrar, conceder, autorizar o denegar, la concesión de licencias de pesca marítima para el aprovechamiento racional y sostenido de los recursos pesqueros marítimos y continentales. Es responsable de promover, validar y transferir nuevas tecnologías en materia pesquera y acuícola para la diversificación en el aprovechamiento y utilización de los recursos



hidrobiológicos. Es encargado de evaluar permanentemente el estado actual de explotación, aprovechamiento y uso de los recursos pesqueros marítimos y continentales y de dictar las medidas pertinentes de manejo, control y ordenamiento que se aplicarán a cada una de las pesquerías para garantizarla sostenibilidad del recurso hidrobiológico y de las actividades productivas.

La sobrepesca, la excesiva capacidad de captura y procesamiento, el agotamiento de algunas poblaciones acuáticas, los cambios en los ecosistemas inducidos por los seres humanos, el aumento y la globalización del comercio pesquero, con sus posibles repercusiones en los suministros y la equidad a nivel local, son algunos de los problemas y limitantes identificados.

Se han generado grandes expectativas en la acuicultura, al considerarse que puede incrementar su contribución a la seguridad alimentaria y a la mitigación de la pobreza en muchos países en desarrollo.

La situación de los recursos marinos en la mayoría de los países que han gozado de un desarrollo pesquero es tal que los expertos no consideran incremento importante de la producción con base en la pesca de captura, no así para la acuicultura en donde se prevé crecimiento mayor especialmente en los cultivos marinos. Es un desafío para la creación de capacidades colectivas, como la vinculación de la investigación con la producción, el fortalecimiento de la formación de profesionistas especializados y técnicos a



través del sector educativo, así como la creación y operación de centros productores de crías y plantas productoras de alimentos balanceados, todo ello con el concepto de calidad total. Se debe corregir problemas estructurales mayores como la capitalización y la sobreexplotación, derivados del crecimiento en algunas pesquerías.

Se necesita mayor competitividad, en modalidades de producción a través de la acuicultura, siendo amigables con el ambiente, así como en la pesca comercial y artesanal, con relación a que se permitan identificar el origen de los insumos y que garanticen estándares de calidad e inocuidad adecuados para el consumidor, pero la subsistencia de los ciudadanos que se dediquen al desarrollo de estas actividades.

Debe implementarse políticas públicas, una nueva regulación y nuevos mecanismos de manejo dinámico que faciliten el crecimiento ordenado en los campos con potencial o aumentar la eficacia induciendo incrementos del valor de la producción con mayor calidad y menores costos de producción que otorguen una oportunidad a los pobladores.

La pesca y la acuicultura necesitan mayor competitividad, considerando el cuidado del ambiente, las demandas del mercado y la opinión pública. No se debe olvidar que el mercado condiciona más la aceptación de los productos en función de modalidades de producción compatibles con el ambiente; y la identificación del origen de insumos, mayores estándares de calidad e inocuidad, diversidad de los consumidores.

Se concluye que el Decreto 80-2002 del Congreso de la República de Guatemala, debe regular y generar alternativas y nuevas oportunidades que hagan viable la ordenación desde una perspectiva social, económica y política de los recursos del mar. No es suficiente desarrollar el potencial existente a favor de entidades de pesca comercial y producción acuícola industrial, puesto que se perjudica a los pobladores de las regiones aledañas, al no ser rentable dedicarse a dichas actividades en relación a la comercialización de los recursos del mar, se requieren además políticas públicas que capitalicen dicho desarrollo en términos de sustentabilidad para los habitantes de la regiones costeras y que hagan positiva la legislación en dicha materia.





CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Siendo el derecho del mar un conjunto de principios, instituciones, doctrinas y normas jurídicas que dota de protección a la soberanía estatal sobre sus recursos naturales, es una realidad que no se les da el tratamiento y seguridad a los elementos que conlleva este derecho. Se debe proteger la zona económica exclusiva y los fondos marinos y oceánicos, implementando políticas de conservación del medio ambiente y dentro del contexto referente a las necesidades sociales y a las actividades humanas actuales. Las concesiones para explotación industrial de reservas naturales marino costeras y la forma de regularlas en la Ley General de Pesca y Acuicultura, debe contener un análisis que lleve a la conservación de los recursos del mar, limitando la explotación de la naturaleza marina en forma industrial en perjuicio de los población guatemalteca, por lo que debe brindarse protección al medio natural. El Estado a través del Organismo Legislativo, debe positivizar la legislación nacional en relación a las normas internacionales que protegen los ecosistemas, los derechos del mar y los mantos acuíferos, con la finalidad de limitar las concesiones de explotación de los recursos marinos.





BIBLIOGRAFÍA

- ARRIVILLAGA, Alejandro. **Diagnóstico del estado actual de los recursos marinos y costeros de Guatemala**. Instituto de Agricultura, Recursos naturales y Agrícolas. Guatemala: (s.e.), 2003.
- ARROYO, Ignacio. **Estudios de derecho marítimo**. España: Ed. Librería Bosch, 1985.
- BARRAGÁN MUÑOZ, J. M. **Medio ambiente y desarrollo de Áreas litorales: Introducción a la planificación y gestión integradas**. España: Ed. Katelani, 2005.
- BIELSA, Rafael. **Derecho administrativo**. Argentina: Ed. Argentina S.A., 1947.
- CERVANTES AHUMADA, Raúl. **Derecho marítimo**. México: Ed. Porrúa, 2001.
- CORONADO CONDE, Luis Rolando. **Breve introducción al derecho marítimo guatemalteco y centroamericano**. Tesis de grado, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Rafael Landívar. Guatemala: (s.e.). 1977.
- FAO, **Indicadores para el desarrollo sostenible de la pesca de captura marina**. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). Roma. Italia: (s.e.), 2000.
- FERRATE, Luis Alberto. **La situación ambiental en Guatemala**. Guatemala: Ed. ASIES, 2007.
- GONZÁLEZ PASTORA, Marco Antonio. **Legislación Ambiental en Centroamérica**. Guatemala: Ed. Pozas, 2002.
- LANDÁEZ OTAZO, Leoncio. **Derecho marítimo venezolano**. Venezuela: Ed. Libra, 2010.
- MARTÍNEZ SOLÓRZANO, Edna Rossana. **Apuntes de derecho ambiental**. Guatemala: Ed. Universitaria, 1999.
- MARTÍN MATEO, Romualdo. **Tratado de derecho ambiental**. España: Ed. Civitas, 1992.



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN. Política agropecuaria. Guatemala: (s.e.), 2002.

NOVARRI, Ricardo. **Ecología.** Argentina: Ed. Kapelus, 1985.

PRADO, Gerardo. **Teoría general del Estado.** Guatemala: Ed. Fenix, 1998.

SÁNCHEZ, Narciso. **Derecho ambiental.** México: Ed. Porrúa, S.A., 2006.

SILVA, Roderico. **El derecho ambiental en el mundo.** México: Ed. Porrúa S.A., 2003.

[www.http// seguridad alimentaria.org.gt](http://seguridadalimentaria.org.gt) (Consultado el 05 de abril del 2019).

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar, 1982.

Código Municipal. Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala. 2002.

Ley de Áreas de Reserva Territoriales del Estado. Decreto Número 126-97 del Congreso la República de Guatemala. 1997.

Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente. Decreto número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala. 1986.

Ley General de Pesca y Acuicultura. Decreto número 80-2000 del Congreso de la República de Guatemala. 2000.